

Sumario de los autos ^t Ma M. C. L. y fidei ^{na} Sua
de la Sala Capitulada de ella, a dos de
Agosto de mil e seiscientos e quaxenta e ocho, se oyo
por los señores Comisarios Justiciales de ella,
a saber el Sr. Diego de Larquay Niéves Cofre
Abogado de los R. Comisarios Alcaldes mayores de esta Villa
por de un lado, e Martin Texano de Yepes, e Martin
Tomasso Ortega de Xou, Sindico General, e Juan
Quirano Texera, e Pedro Diaz de Munoz, e Martin
Ther, Angayo, e Juan de Arce, Señores de la
petra de ella, habiendo sido dichos señores
señores de ella, de un lado, e de otro, e de otro,
Confirmando con las que se han de dar
Xuertes de San Juan, e de San Pedro de la Villa de San Juan
Confirmando con las que se han de dar

Mandaron que en adelante se observen en tiempo oportuno,
e prestando la debida diligencia que esta
Villa tiene, para efecto de cobrar, e sacar a
Luzon las deudas de los quaxentos e de heredad
de los de ella, para que tenga el debida efecto.
Mandaron de su orden de diez e cinco por el
ministro de ella, administrando las personas, e
mejoras que se hicieron por los señores
Señores Ganaderos, que se han en esta Villa
de otro, despachandose en las Xerquias a los
lugares Cruzobezos, e de mas que conbenya
Contra Cruzobezos, contra, e con dize de los
Premexam. de la deheredad de Comarques
A Comares cada una de ellas, se a de